

Santa Fe, 02 de junio de 2009.-

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad Regional, solicitando actualizar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de dicha Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 003/96, este Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Funcionamiento de dicho Cuerpo.

Que, en función del tiempo transcurrido desde su aprobación, resulta necesario actualizar el mismo.

Que se cuenta con el aval del Consejo Asesor para su actualización

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO ASESOR de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad Regional que se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución CA N° 003/96.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCION N° **308**

FRSF
DACDI
AMAR
ROS

ES COPIA

ERMIDES T. MARCHESE
ERMIDES T. MARCHESE
JEFA DFTO. APOYO CONSEJO DIRECTIVO
Y CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Fdo.) Ing. Ricardo Omar SCHOLTUS
Decano

Fdo.) Ing. Arnoldo M. A. REUTEMANN
Vicedecano a/c Secretaría Académica



ANEXO I
RES.C.D. N° 308/09

Reglamento de funcionamiento del
CONSEJO ASESOR
de la Secretaría de Ciencia y Tecnología

1. Es el órgano dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, encargado de asesorar sobre la implementación de la política establecida en la materia, por el gobierno de esta Casa de Estudios.
2. Son misiones y funciones del Consejo Asesor:
 - 2.1. Estudiar, evaluar, supervisar y emitir juicio sobre los informes parciales y/o finales presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología por los Señores Directores de Proyectos de Investigación y por los Señores Directores de Centros y Grupos de Investigación y/o Desarrollo y/o Servicios.
 - 2.2. Participar en las reuniones informativas que realicen los Centros y grupos de investigación a pedido de las autoridades de la Facultad.
 - 2.2.1.- Estudiar, evaluar y emitir juicio sobre las propuestas de creación de Grupos de Grupos, en todas sus categorías, y Centros de Investigación y/o de Investigación y/o Desarrollo y/o Servicios.
 - 2.3. Proponer a la Secretaría, cuando fuere necesario, la formación de comisiones especiales de asesoramiento. Los integrantes que las integren serán invitados a participar de las reuniones del Consejo Asesor a título personal, no revistiendo su presencia carácter institucional alguno.
 - 2.4. Aconsejar sobre las políticas y prioridades de investigación al gobierno de la Facultad, favoreciendo el intercambio científico, tecnológico y la cooperación y conocimiento mutuo entre investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuesto.
 - 2.5. Intervenir como órgano asesor aconsejando sobre la contratación por parte de la Facultad de científicos y técnicos nacionales o extranjeros, ya sea que hayan surgido por iniciativa propia o por los distintos grupos y proyectos de investigación, servicios o desarrollos de la Casa de Estudios, cuando estén relacionados con planes de investigación y desarrollos aprobados.



- 2.6. Opinar sobre la política general y el régimen de becas destinadas al perfeccionamiento y capacitación, y aconsejar la asignación de las mismas.
 - 2.7. Aconsejar sobre la distribución de los fondos del presupuesto que le corresponde a la Secretaría de acuerdo al régimen económico vigente.
 - 2.8. Aconsejar la aprobación de programas y/o proyectos presentados por grupos de investigación, de servicios y de desarrollos, que a juicio del Consejo Asesor respondan a las políticas establecidas por la Facultad y aconsejar sobre los créditos que correspondan otorgar en cada caso.
 - 2.9. Opinar sobre la disposición de los medios necesarios, para editar y subvencionar publicaciones destinadas a favorecer la transferencia de conocimientos.
 - 2.10. Aconsejar sobre la participación de investigadores, docentes y/o profesionales representando a la Facultad en Congresos, Conferencias y en otras reuniones de interés para la Institución.
 - 2.11. Aconsejar sobre los medios y mecanismos útiles para realizar la transferencia de tecnología a los organismos estatales o empresas privadas y brindar asesoramiento y asistencia.
3. El Consejo Asesor será presidido por el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad y estará conformado por representantes de los Departamentos de esta Facultad Regional y un representante por los Laboratorios Acreditados. Los mismos, deberán pertenecer a Centros, Grupos o Laboratorios de Investigación, Servicio y/o Desarrollo que normalmente desempeñan actividades con reconocimiento institucional del Consejo Directivo de la Facultad .

Los Consejos Departamentales serán los responsables de la designación de cada representante, debiendo designar un miembro titular y uno suplente, y el Director será el responsable de comunicarlo a la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El tiempo que durará la representación será de dos (2) años. La rotación de los miembros se producirá en el mes de abril del año correspondiente.

Los miembros titulares y suplentes, y otros cargos surgidos de la organización y funcionamiento del Consejo Asesor, tienen carácter de honorarios y por lo tanto, no están sujetos a retribuciones especiales.

El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria bimestralmente; en forma extraordinaria, cuando el Secretario de Ciencia y Tecnología lo considere necesario o las circunstancias así lo aconsejen.

